

ACTA DE TERMINACION No. 001 DE 22/12/2025 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrío, quien para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LA CONTRATISTA, SANDRA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.29.433.492 de Calima el Darién-Valle quien obra como representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, identificado con Nit: 900.010.107-7, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de **337-2025 PUBLICADO EN SECOP CV-HK-002-2025**, previa las siguientes consideraciones:

NÚMERO DE CONTRATO	337-2025 PUBLICADO EN SECOP CV-HK-002-2025	
1. CONTRATANTE	HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRIO	
2. CONTRATISTA	INDUSTRIAS AXIAL	
3. NIT O CÉDULA	900.010.107-7	
4. INTERVENTOR O SUPERVISOR	YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS	
5. OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025	
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	60 DIAS	
7. FECHA DE INICIO	17/09/2025	
8. FECHA DE TERMINACIÓN	13/11/2025	
9. PRÓRROGAS	Si:	No:X
	Total	
10. FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	22/12/2025	
11. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	387.800.000,00	
12. VALOR ADICIONADO AL CONTRATO	0	
13. VALOR TOTAL DEL CONTRATO		

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!



14. VALOR PAGADO DEL CONTRATO	0
15. VALOR PENDIENTE POR PAGAR	0
16. VALOR NO CAUSADO DEL CONTRATO	0
17. OFICIO SOLICITANDO LA TERMINACION ANTICIPADA.	

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar de mutuo acuerdo el contrato.No. **337-2025 PUBLICADO EN SECOP. CV-HK-002-2025**, según las consideraciones de la presente acta, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la señora Sandra Gallego Representante Legal Industrial Axial S.A.S, toda vez que como consta en la documentación aportada por el contratista no se superó la situación que dio lugar a la suspensión del contrato.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato, objeto de la presente terminación. En consecuencia, no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones o multas por concepto de perjuicios o similares.

TERCERO: Ordenar el reintegro al presupuesto del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V) de los saldos no ejecutados por valor de **\$387.800.000,00**, conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

CUARTO: Copia de la presente acta se dejara en el expediente contravencional y se remitirá y a la sección de Presupuesto.

Martha Isabel Rivera
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
GERENTE HOSPITAL KENNEDY E.S.E.

INDUSTRIAS
Sandra Gallego
SANDRA GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAL AXIAL S.A.S
29.433.492

Andrea Sepulveda
YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS
AMBIENTE FISICO HOSPITAL KENNEDY
SUPERVISORA

Elaboro: Mónica Bedoya Espinosa- Asesor Jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!





AUTOMOTORA NORTE Y SUR Norte: Calle 15 # 35 - 84 Acopi - Yumbo
PBX 311 0666 Sur: Avenida Pasoancho # 78ª - 150 Cali



Santiago de Cali, 15 de noviembre del 2025

Señores
INDUSTIAS AXIAL S.A.S

Asunto: Disponibilidad de Toyota Land Cruiser LC79

Estimados señores:

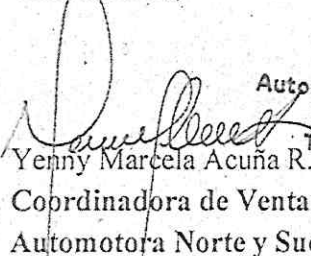
Reciban un cordial saludo.


Por medio de la presente nos permitimos informarles que, debido a la alta demanda y a los tiempos de producción del fabricante, actualmente **no contamos con disponibilidad del modelo Toyota Land Cruiser LC79 para lo que resta del presente año.**

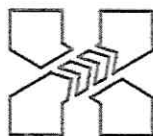
Entendemos la importancia que este vehículo representa para sus operaciones y lamentamos no poder atender su solicitud en este momento. No obstante, quedamos atentos para brindarles alternativas de nuestra gama de vehículos Toyota que puedan ajustarse a sus necesidades, o bien para reservar unidades del modelo LC79 en cuanto tengamos confirmación de disponibilidad para el próximo año.

Agradecemos su comprensión y confianza en nuestra compañía. Nuestro equipo comercial estará encantado de apoyarlos en la búsqueda de la mejor solución de movilidad para su organización.

Cordialmente,


Yenny Marcela Acuña R.
Coordinadora de Ventas Corporativas
Automotora Norte y Sue LTDA


Automotora Norte y Sur Ltda.
Nit. 800.159.244-6
Tel. (502) 311 06666



INDUSTRIAS AXIAL
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

Yumbo, 15 de diciembre del 2025

Señores
E.S.E. HOSPITAL KENNEDY
Riofrio – Valle del Cauca

Cordial Saludo

REFERENCIA: CONTRATO 337-2025 - OBJETO: “ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025.”

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Yo, SANDRA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492 de Calima – Valle, actuando en mi calidad de representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, identificados con NIT No. 900.010.107-7, de manera atenta y respetuosa me permito presentar ante la Entidad la presente solicitud de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de referencia, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha superado la causa objetiva que dio lugar a la suspensión vigente, lo cual configura una imposibilidad material y jurídica de continuar con la ejecución del objeto contractual.

Como fue debidamente expuesto y soportado en la solicitud de suspensión oportunamente presentada, la ejecución del contrato se encuentra condicionada de manera absoluta a la disponibilidad del vehículo base requerido para la integración final del bien, el cual constituye un elemento esencial, estructural e indispensable para la culminación del objeto contractual. Pese a las gestiones adelantadas de forma diligente por esta parte, dicha disponibilidad no se ha restablecido, ni existe a la fecha una confirmación cierta, verificable y exigible respecto del arribo o suministro del referido componente.

Esta situación, plenamente acreditada mediante comunicaciones formales del distribuidor autorizado y demás soportes técnicos allegados al expediente contractual, no es imputable al contratista, toda vez que obedece a circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, propias del mercado automotor, asociadas a desabastecimiento, restricciones de producción y una demanda extraordinaria del bien, circunstancias que exceden por completo el ámbito de control de esta parte.

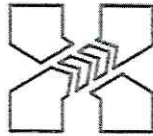
Debe resaltarse que **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.** ha actuado en todo momento con diligencia, buena fe y observancia estricta de sus obligaciones, alcanzando incluso un avance sustancial en la ejecución del contrato, particularmente en la fabricación de la carrocería, la cual se encuentra ejecutada en un porcentaje significativo. Sin embargo, dicho avance resulta insuficiente para culminar el objeto contractual, en tanto el componente

+57 (2) 524 2875
+57 315 257 7025

✉ info@industriasaxial.com

📍 CI 15 N° 38-71 Acopi
Yumbo, Valle del Cauca

🌐 www.industriasaxial.com



INDUSTRIAS AXIAL
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

principal continúa indisponible, haciendo inviable técnica y materialmente la continuidad del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo a que la imposibilidad de ejecución no es atribuible al contratista, sino que deriva de un caso fortuito plenamente demostrado, se considera jurídicamente procedente y razonable acudir a la liquidación de mutuo acuerdo, como mecanismo idóneo para cerrar de manera ordenada, transparente y equitativa la relación contractual, evitando controversias posteriores y salvaguardando los intereses de ambas partes.

La presente solicitud se formula, además, como una manifestación expresa de buena fe contractual, en la medida en que busca dar una solución definitiva a una situación que, pese a los esfuerzos desplegados, no ha podido ser resuelta.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad:

Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dejando constancia expresa de que la terminación obedece a una imposibilidad sobreviniente de ejecución por causa no imputable al contratista.

Reconocer y dejar consignado en el acta correspondiente el estado real de ejecución, las actividades efectivamente desarrolladas y la inexistencia de incumplimiento por parte de INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Proceder a la suscripción del respectivo documento de liquidación, en los términos que resulten jurídicamente procedentes.

Reiteramos nuestro compromiso con una actuación transparente, técnica y responsable, y nuestra disposición para coordinar las actuaciones necesarias que permitan materializar la liquidación de manera armónica y conforme a derecho.

Atentamente;


INDUSTRIAS
SANDRA GALLEGO


CC. 29.433.492 de Calima - Darién


Representante Legal


Calle 15 N° 38-71 Acopi


Telefax: 524 28 75

Email comercial@industriasaxial.com

 +57 (2) 524 2875
+57 315 257 7025

 info@industriasaxial.com

 CI 15 N° 38-71 Acopi
Yumbo, Valle del Cauca

 www.industriasaxial.com